



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

---

Al despacho la tutela Bucaramanga, 24 de mayo de 2013.

*[Firma manuscrita]*  
OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
Secretario

TUTELA No. 2013-0269

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013).**

El señor **OSCAR GIOVANNI DIAZ CORONADO** en su calidad de presidente del **SINDICATO** de **SOLSALUD S.A.** denominado (**SINTRASOL**), presenta acción de tutela contra la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**.

En el escrito de tutela el demandante hace una relación clara de los hechos y pretensiones, solicitando como medida provisional que se ordene por el juez de tutela "(...) *la Suspensión Provisional tanto de la Resolución No. 000671 del 27 de Marzo de 2012, como de la Resolución No. 000735 de fecha 06 de Mayo de 2012 (...)*".

La anterior solicitud no es viable, si se tiene en cuenta que lo pretendido no busca evitar un perjuicio irremediable, además no se puede perder de vista que lo pretendido va dirigido a dejar sin efectos de forma provisional unos actos administrativos (*Resolución No. 000671 del 27 de Marzo de 2012, como de la Resolución No. 000735 de fecha 06 de Mayo de 2012*), los cuales gozan de presunción de legalidad, según lo dispone el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011: "**Artículo 88. Presunción de legalidad del acto administrativo.** Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar.". Por lo tanto, lo solicitado se tendrá como objeto de debate dentro del trámite de tutela.

Por otra parte, el Despacho anota que con el escrito de tutela no fue allegado el certificado de existencia y representación legal del **SINDICATO de SOLSALUD S.A.** denominado (**SINTRASOL**), como tampoco los documentos que se anuncian en el acápite de **PRUEBAS y ANEXOS** del escrito de tutela. Aun así, por tratarse la solicitud de amparo de una acción informal y expedita, y observando que se reúnen los demás requisitos de la acción a términos del Decreto 2591 de 1991, se procede a asumir su trámite, y en tal virtud el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada.

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación del accionado con el envío de copia del escrito de tutela para su pronunciamiento sobre cada uno de los hechos y pretensiones en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo de la comunicación respectiva.

**TERCERO: VINCÚLESE** de forma oficiosa al presente trámite a los siguientes sujetos: (i) **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**; (ii) **SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**; (iii) **AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO "E.P.S SOLSALUD"**; (iv) **LA ASOCIACION DE USUARIOS DE SOLSALUD E.P.S.**; (v) **LOS SOCIOS DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO "E.P.S SOLSALUD"**. Notifíquesele el presente auto, con el envío de copia del escrito de tutela para su pronunciamiento sobre cada uno de los hechos y pretensiones en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo de la comunicación respectiva.

**CUARTO: ORDENAR** oficiar al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, para que de forma inmediata publique en su página web oficial, la iniciación de esta acción constitucional, para que quienes estén interesados concurren a hacer valer sus derechos dentro del presente trámite de tutela.

**QUINTO: ORDENAR** oficiar al señor **OSCAR GIOVANNI DIAZ CORONADO**, para que en el término de un día (1) día contado a partir del

documentación: 1) certificado de existencia y representación legal del **SINDICATO de SOLSALUD S.A.** denominado (**SINTRASOL**); 2) la totalidad de los documentos que se describen en el acápite denominado "PRUEBAS y ANEXOS" del escrito de tutela; 3) copia del escrito de tutela y sus anexos para el traslado correspondiente a los siguientes sujetos: (i) **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**; (ii) **SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**; (iii) **AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO "E.P.S SOLSALUD"**; (iv) **LA ASOCIACION DE USUARIOS DE SOLSALUD E.P.S.**; (v) **LOS SOCIOS DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO "E.P.S SOLSALUD"**

**SEXTO: ORDENAR** oficiar a la **CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, para que en el término de un día (1) contado a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva allegar a este Juzgado el certificado de existencia y representación legal de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO "E.P.S SOLSALUD"**, debiéndose indicar a su vez cada uno de los socios que conforman dicha empresa.

**SEPTIMO: ORDENAR** oficiar a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva allegar a este Juzgado copia de las Resoluciones 000671 del 27 de Marzo de 2012 y 000735 de fecha 06 de Mayo de 2012.

**OCTAVO: ORDENAR** oficiar a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva certificar cada uno de los nombres de los socios de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO "E.P.S SOLSALUD"**.

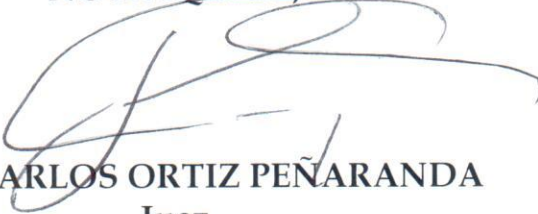
**NOVENO: ORDENAR** oficiar al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, para que en el término de un día (1) contado a partir del recibido de la comunicación, se sirva allegar a este Juzgado el certificado de existencia y representación legal del **SINDICATO de SOLSALUD S.A.** denominado (**SINTRASOL**)

**DECIMO: NEGAR** la medida provisional solicitada en el escrito de tutela.

**ONCE: COMUNÍQUESE** por la vía más expedita lo aquí decidido a las partes.

Por Secretaria líbrense las comunicaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
Juez



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, 29 de mayo de 2013

OFICIO No. 2518

Señor  
DIRECTOR SISTEMA CENDOJ  
RAMA JUDICIAL  
BOGOTA

Atentamente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha proferido dentro de la ACCION DE TUELA instaurado por OSCAR GIOVANNI DIAZ CORONADO, en calidad de presidente del SINDICATO DE SOLSALUD, denominado (SINTRASOL), contra la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, se ordenó oficiarle para que proceda a publicar de manera inmediata en la página WEB OFICIAL, el auto admisorio de de la presente acción constitucional proferido el 24 de mayo de 2013, para que quienes estén interesados concurren a hacer valer sus derechos dentro de la misma.

Cordialmente,

  
OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ

Secretario

